DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 2,912] BUENOS-AIRES, SABADO 10 DE ABRIL DE 1841. [PRECIO 6 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,

De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO☞ Subscripcion por mes—12 PESOS.
Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las DOS de la TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO

Estracto de periodicos estrangeros.

ESPAÑA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A la Regencia Provisional del Reino.

(Conclusion)

En él se concedió la facultad de anticipar uno ó mas plazos de las obligaciones que se otorgarán en virtud del art. 14, abonando á los compradores un 5 por 100 sobre el importe de los mismos plazos.—Y por real órden de 17 de Noviembre de 1836 se declasó que este 5 por 100 debia deducirse de la cantidad que se adelantase.

Esta facultad apenas se ha ejercitado, sin duda porque los efectos de la deuda consolidada devengan un interés positivo, á cuyo pago tienen derecho los compradores mientras conservan los títulos en su poder; al paso que cuando se desprenden de ellos para realizar la anticipacion, renuncian al rédito de semejante capital.

Pero es necesario no desentenderse del beneficio que reportará el Estado amortizando el importe de la venta. Los compradores entran al usufructo de las fincas tan pronto como les son adjudicadas; y de aquí nace la necesidad de tomar un término medio para graduar el abono que deba hacerse por las respectivas anticipaciones. Este término medio cree el ministro q' subscribe q' se encuentra en la escala proporcional q' va á presentar á la Regencia. Para formarla ha tenido presente no ser posible q' ningun comprador haga anticipaciones, conforme al espíritu de la citada real órden de 17 de noviembre de 1836, cuando esta no le concede otro abono que el de 5 por 100 sobre la cantidad total que entregue, siendo evidente que conservando esta en su poder hasta el vencimiento de sus respectivos plazos, le va produciendo esa misma cantidad un rédito anual. Y si por uno parte quizá pudiera graduarse hasta de temeraria la esperanza de que pueda haber comprador que se resigne á sufrir tan notable perjuicio; por otra parte es preciso reconocer la conveniencia que resultará de fomentar las anticipaciones por el impulso que habrá de recibir el crédito con el alza de los valores al adquirirse para sacarlos de la circulacion.

Atendida la "deuda consolidada" conforme á la voluntad de la ley, el ministro debe convencer á la nacion de que no mira ni considera con menos solicitud á la "sin interés."

Por el real decreto de 5 de marzo de 1836 se declararon en estado de rendencion todos los censos, imposiciones y cargas de cualquier especie y naturaleza que pertenecieron á las comunidades religiosas de ambos sexos. Las Córtes constituyentes, en 31 de mayo de 1837 dictaron varias reglas para la redencion de los foros, enfitéusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800, quedando vigente la disposicion de 5 de marzo en la redencion de los censos, de que no se hacian mencion en el decreto de las Córtes.

Pocos son los que han acudido á redimir las cargas que contra sus propiedades tiene la nacion. En sus capitales tiene usegurada la deuda sin interés un empleo tan importante que debe bastar á reducirla á cantidad poco perceptible, si se atiende al partido obtenido en la enagenacion de los bienes nacionales, y al que debe obtenerse en estos mismos capitales, que por los datos reunidos hasta ahora pasan de 600 millones de reales, y que por su naturaleze son menos espuestos que aquellos bienes. La conveniencia nacional está exigiendo que esos censos se pongan lo mas pronto posible en venta pública, para que capitalizados al 33⅓ al millar los reservativos y consignativos de orígen redimible, y al 66⅔ las demas cargas perpétuas, se verifiquen las subastas de un modo análogo al que se observa para las fincas de bienes nacionales; ejecutándose su pago en deuda sin interés anterior y posterior al 1.° de Marzo de 1836, proceda de la interior ó de la exterior por los tipos señalados para la consolidacion de 1836, y en los plazos oportunos. Porque el ministro no halla reparo en proclamar su convincion de que ambas deudas tienen derecho á la mas estricta igualdad, y que desde ahora deberia declararse en favor de la posterior, si para hacerlo no fuese indispensable una ley.

Tambien es necesario otra para poner en ejecucion la medida que se acaba de anunciar sobre capitales de censos; pero de todos modos es ya urgente fijar un plazo para usar de la facultad concedida por el citado decreto de 5 de Marzo de 1836, á fin de que transcurrido se trate de proceder á la venta que probablemente hará desaparecer nuestra deuda sin interés.

La que tiene la nacion por réditos vencidos y no pagados en la consolidada es sin duda la mas digna de llamar la atencion de la Regencia; no perdiéndola ni un momento de vista para hacer en su favor lo mas que permitan sus facultades y las circunstancias.

En el real decreto de 30 de agosto de 1836 se mandó ingresar en el tesoro de la nacion todos los productos que se obtuvieran de las ventas de los edificios de que se componian los monasterios y conventos de las comunidades religiosas suprimidas, á fin de que sirviesen para las atenciones de la guerra.

Terminada esta felizmente, conviene reintegrar en su verdadero destino todas las fincas de las comunidades religiosas suprimidas, que es la amortizacion de la deuda pública consolidada. Ademas los edificios no enagenados ó cedidos para utilidad pública hasta el dia, lejos de producir, estan deteriorándose, perdiendo de su valor, y exigiendo reparaciones costosas, á que no ha podido acudirse en estos últimos tiempos por la multitud de obligaciones preferentes que han estrechado al erario nacional.

Para atajar este perjuicio y proporcionar algun empleo á los cupones de intereses vencidos, opina el ministro que es conveniente sacar á subasta los conventos que hoy estan sin destino, para ser enagenados á la postura mas alta, a pagar de contado en los referidos cupones.

Se han espuesto á la Regencia los fundamentos de las medidas que deben reclamarse en favor del crédito de la nacion. En este primer paso, no desea el ministro que se vea mas que un preliminar de las que conviene adoptar para restaurar y elevar ese crédito á la altura que merece no tanto por el decoro y la buena fé nacional, primer cuidado del gobierno español, cuanto por la utilidad recíproca del pais y de sus acreedores. Lo que pretende por ahora el ministro es:

1.° Que en la puntual observancia del real decreto de 19 de Febrero de 1836, no queden desatendidos ni los derechos adquiridos por los poseedores de las diferentes deudas de la nacion, ni los que asisten á los compradores de bienes nacionales, para que todos disfruten de unos mismos beneficios; ni en fin, la altísima conveniencia de disminuir la deuda consolidada, para ir aliviando las cargas que pesan sobre todas las clases del Estado.

2.° Que al paso que se dan facilidades para anticipar el pago pendiente de de los precios de compra, reciba el crédito nacional un fuerte impulso en la amortizacion de los valores de la deuda pública que entren á satisfacer el todo ó parte de unos 800 millones de reales, á que ascienden las obligaciones otorgadas para pagos de plazos ú octavas partes.

3.° Que reconocido, mas todavía que proclamado el principio de igualdad y su rigorosa aplicacion á todas las deudas sin interés, sea evidente que la demora en su cumplimiento no se extenderá á mas que al corto término de la reunion de las próximas Cortes, á las que se presentará un proyecto de ley que tienda á hacer desaparecer, con la enagenacion de los capitales de censos, toda la deuda sin interés anterior, posterior y pasiva extrangera.

4.° Que en la enagenacion de todos los edificios que sirvieron de monasterios ó conventos, se amortice, á ser posible, lo menos una cuarta parte de los intereses que hoy debe la nacion, procedentes de su deuda consolidada interior y exterior.

En consecuencia de todo el ministro de Hacienda tiene la honrra de presentar á la aprobacion de la regencia los cuatro decretos que propone se sirva espedir.

Madrid, 9 de Diciembre de 1840.—*Agustin Fernandez de Gamboa.*

I.

La Reina Doña Isabel II, y en su real nombre la regencia provisional del reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Articulo 1.° En cumplimiento de los articulos 10, 11 y 14 del real decreto de 19 de Febrero de 1836, confirmado por las Córtes en 26 de Julio de 1837, los compradores de bienes nacionales pagarán el precio de los remates en esta forma: una tercera parte en títulos de la deuda consolidada al 5 por 100: otra tercera parte tambien en títulos de la deuda consolidada al 4 por 100: y la restante tercera parte en títulos ó documentos de la "deuda sin interes," propiamente llamada asi, en "vales no consolidados," y en "deuda negociable con interes de 6 per 100 á papel," á voluntad de cada comprador por el valor respectivo segun los tipos de 50 por 100 en la primera especie, 66 por 100 en la segunda, y 68 por 100 en la tercera.

Art. 2.° En consecuencia los compradores que hayan satisfecho ya las tres primeras octavas partes en deuda sin interés, ejecutarán el pago de la cuarta octava parte entregando dos tercios del importe de sus respectivas obligaciones en títulos de la deuda consolidada al 5 y 4 por 100, y el otro tercio en deuda sin interés segun el artículo anterior. La misma regla se observará con todos los compradores, cualesquiera que sean las obligaciones que tengan vencidas y no satisfechas.

Art. 3.° Cuando los compradores hayan realizado por entero la entrega de una tercera parte del precio de los remates en deuda sin interés, como queda prevenido, el resto de sus obligaciones pendientes se satisfará en títulos be la deuda consolidada, los dos tercios del interés del 5 por 100 y el otro tercio del 4 por 100.

Art. 4.° La graduacion del precio del papel para pagar en efectivo las cantidades y residuos correspondientes á compras de bienes nacionales á que se refieren las leyes de 1.° de Abril de 1837 y 16 de Julio del año corriente, se entenderá para con las fincas que se hayan comprado ó se compren desde el dia de su publicacion, no respecto de las compradas anteriormente.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—*El Duque de la Victoria*, Presidente.—En Palacio á 9 de Diciembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

II.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia Provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Los compradores de bienes nacionales, que en uso de la facultad que se les está concedida por el real decreto de 16 de Febrero de 1836, se prestaren á anticipar el pago de las obligaciones otorgadas con arreglo al art. 14 del mismo decreto, con anterioridad á sus vencimientos respectivos, tendrán derecho á las rebajas siguientes.

Por la anticipacion del primer plazo se abonará 5 por 100 ó sea ½ por ciento del valor total del remate.					
Por la del segundo corresp. abonar			7 por 100 ó 1½	por 100 id.	
Por la del tercero	"	"	10 por 100 ó 3	"	"
Por la del cuarto	"	"	12½ por 100 ó 5	"	"
Por la del quinto	"	"	15 por 100 ó 7½	"	"
Por la del sexto	"	"	17 por 100 ó 10½	"	"
Por la del sépimo	"	"	20 por 100 ó 14	"	"
Por la del octavo	"	"	22½ por 100 ó 13	"	"

Art. 2.° Los títulos de la deuda consolidada que los compradores entreguen por anticipacion de pago, llevarán consigo en favor del Estado, los cupones ó intereses vencidos del semestre en que se realice la entrega. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento,—El Duque de la Victoria, presidente.—En Palacio, á 9 de Diciembre de 1840—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

III.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia Provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los censos declarados en estado de redencion por el real decreto de 5 de Marzo de 1836, y que no están comprendidos en la ley de 31 de Mayo de 1837, serán redimibles en la forma que aquel establece, tan solo por el término de 90 dias desde la publicacion de este decreto en las respectivas capitales de provincia.

Art. 2.° Los que durante dicho término no ejecuten la redencion no gozarán despues de los beneficios del citado decreto, y los capitales se venderán en público remate, en el modo y forma que las Cortes determinen en vista del proyecto de ley que les presentará el gobierno.

Art. 3.° Para que los cesantarios puedan oprovecharse de este último plazo que se les concede, se circulará de nuevo el citado Real decreto, encargándose á los intendentes que llegue á conocimiento de todos los pueblos de la monarquía.

Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, presidente.—En Palacio, á 9 de Diciembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

IV.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia Provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se señala el término improrrogable de 60 dias, contados desde la publicacion de este decreto, para que los ayuntamientos por medio de las diputaciones provinciales, dirijan al ministerio de Hacienda las reclamaciones sobre edificios pertenecientes al Estado, que con arreglo al art. 24 del real decreto de 8 de Marzo de 1836, consideren que deban ser aplicados á establecimientos ú objetos de conocida utilidad pública, los cuales habrán de estar justificados en los espedientes que formarán y acompañarán las mismas diputaciones. Cuando el gobierno por contemplar fundada la reclamacion accediere á ella, será condicion que los edificios en la forma que fueren cedidos han de ser empleados en los usos para que hayan sido reclamados dentro de los seis meses siguientes á la adjudicacion, quedando esta sin efecto en caso contrario.

Art. 2.° Todos los edificios que sirvieron de monasterios ó conventos de las suprimidas comunidades religiosas de ambos sexos, no enagenados hasta ahora en venta real ni á censo, y que no estén ó fueren aplicados á destinos de utilidad pública, segun los dos artículos precedentes, lo mismo que sus iglesias no dedicadas actualmente al culto divino, se ponen en venta pública por término de seis meses, á pagar en cupones de intereses vencidos de la deuda consolidada de la nacion, sin diferencia alguna de interior ni esterior, y por todo su valor nominal.

Art. 3.° Se observarán en estas ventas las mismas reglas y formalidades establecidas para la enagenacion de bienes nacionales, con la sola diferencia de ejecutarse doble subasta, cualquiera que sea el precio de la tazacion.

Art. 4.° La junta de venta de bienes nacionales dará cuenta al Ministerio de Hacienda del resultado de los remates, con su dictámen sobre ellos.

Art. 5.° No quedará perfeccionada la venta hasta ser probado el remate por el mismo Ministerio; y en seguida de serlo, se otorgará la correspondiente escritura, dentro de 30 dias pagando los compradores en el acto la mitad del importe total porque les fueren adjudicadas las fincas; y la otra mitad á los seis meses de la fecha de la escritura.

Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—*El Duque de la Victoria*, Presidente.—En palacio á 9 de Diciembre de 1840—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Bilbao, 13 de Setiembre.

Las tropelias del general Alcalá se multiplican. Lanzado en esa carrera de ilegalidad que con tanta complacencia ha emprendido, tiene que seguirla sin poder detenerse en ella, y sin que el mismo general, ni el pais puedan proveer su resultado, por que muy á menudo los acontecimientos dominan la voluntad de los hombres. Nunca se viola impunenmente un principio; nunca se dá sin riesgo el ejemplo de una lucha tan escandalosa entre las autoridades como la que está presenciando Guipuzcoa, por ceguedad, por vano orgullo, por pueril vanidad del gobierno. El empeño del general Alcalá, ridículo en cualquiera otra ocasion, en cualquiera otra persona, es grave, violento, opresivo, no por el derecho que le asista en sus infundadas pretensiones, sino por la fuerza material de que dispone. Ahí está ya patente el mal que la acumulacion de los mandos político y militar ha de producir: con ella han venido noturalmente la violencia de todo derecho, el desprecio de las garantías legales, la tiranía en fin. ¡Vascongados! no son ya nuestros fueros los que están solamente en juego, sino vuestra libertad natural, vuestra seguridad, vuestro decoro.

El alcalde de Azpeitia ha sido la primera víctima de ese despotismo que se está poniendo en ensayo. Su conducta ha sido digna: los demas megistrados de Guipuzcoa la imitarán. Conducido ante el comandante general é incitado por él á que le reconociese por el corregidor politico, aunque fuese bajo protesta de que cedia á la fuerza, ha rechazado tan mezquino consejo; ha conservado la firmeza que debe honrar á todo vascongado y ha respondido noblemente: *la fuerza padrá disponer de mi cuerpo; pero jamás tendrá influencia alguna en mi deber, en mi conciencia, en mi conviccion; jamás reconoceré por autoridad política de mi pais al hombre que rechaza sus leyes, sus representantes y los principios naturales de libertad grabados en nuestro corazon.*

El general Alcalá ha seguido sin embargo en en su sistema de intimidacion, y confinando al alcalde de Azpeitia en S. Sebastian, le ha sometido al tribunal de primera instancia de aquella ciudad sin considerar lo monstruoso, lo ilegal que es semejante determinacion. No le basta sustituir la fuerza al derecho, á las leyes, sino que atrópella á las autoridades, arranca á los ciudadanos á sus jueces naturales y los somete en una causa política al capricho de aquellos que de antemano se han declarado sus acérrimos enemigos. ¿Es esa vuestra unidad constitucional, hombres de Setiembre? ¿Son esas vuestras ideas liberales? Sin tanto aparato como el que gastais, pero con mas conocimiento práctico de la verdadera libertad, cualquier habitante de nuestros montes os podría enseñar á ser libres; y el Alcalde de Azpeitia en sus contestaciones al General Alcalá, en la protesta á que damos cabida, os dá tambien una sencilla pero amarga leccion. Aprended algo ya que nada podeis olvidar.

Entre tanto no podemos menos de deplorar la mala fé de algunos que combaten nuestros fueros. Para incitar al gobierno á oprimirnos, nos pintan como próximos á declararnos en hostilidad contra él; y cuando víctimas de tan violentos ataques encerramos la cuestion en el círculo legal y nos defendemo en él, sacan de nuestro comedimiento un argumento mas para aconsejar contra nosotros la violacion de una palabra empeñada, de un pacto sancionado. Pero el secreto de esa aparente contradiccion está en las malas pasiones que les dominan; no es la felicidad de la pátria la que buscan, sino el triunfo de sus estrechas opiniones de libertad, abrazadas por consideraciones personales, seguidas por interés y tenacidad. Para legrar su objeto no les arredraría una sublevacion, una guerra, un incendio general tras la guerra desastrosa de seis años, porque ellos cuidarian de ponerse en salvo. Por eso incitan por un lado, por eso insultan por otro; porque saben que nada lisongea á un gobierno como el ensanche de sus atribuciones, porque saben que nada irrita á un pueblo como los insultos que se dirigen á su dignidad.—¿Lograrán su objeto? Dios haga que no, peró á lo ménos habremos agotado toda resistencia legal: el pueblo español lo comprenderá y no todo él se declarará contra el pais vascongado.

SUCESOS ESCANDALOSOS DE GUIPUSCOA

Vergara, 15 de Diciembre.

Pro si no les bastan los escándalos de Málaga, de Córdoba, de Palencia, de Madrid, adjunta remito á Vds. la interesantísima correspondencia que ha mediado entre las autoridades militares de esta provincia de Guipuzcoa, y el liberalisimo y valiente alcalde de Azpeitia D. Asencio Ignacio de Altuna. Como preveo que ha de quedar histórica, he procurado recogerla, y me apresuro á mandársela á Vds., sin ningun comentario, dejándoselos hacer á la prensa independiente de todos los colores, y á cuantos hombres honrados y amantes del gobierno representativo encierra la nacion. Despues de este escándalo, para el cual no hay ninguna respuesta, ni puede haber ninguna defensa, al gobierno solo le falta declarar que ESTA ROTO, ENTERAMENTE ROTO EL CONVENIO DE VERGARA.

Múmero 1.°

Comandancia militar de Azpeitia.—El Exmo. Sr. General Comandante General de esta provincia con fecha 5 del actual me manda arrestar y conducir á Vd. á la plaza de San Sebastian, por haber desobedecido repetidas veces su superior autoridad como Gefe ó Corregidor politico de la misma provincia. En este concepto, y en el de estar ya nombrado el oficial comisionado para su conduccion, espero que á la mayor brevedad se dispondrá Vd. á cumplimentar dicha órden. Dios guarde á Vd. muchos años. Azpeitia, 7 de Diciembre de 1840.—Ventura de la Bárcena.—Sr. Alcalde y Sr. Presidente del ayuntamiento de esta Villa.

Número 2.°

Persuadido de la justicia que me asiste, y no reconociendo en el Comandante General de la Provincia para arrestar á un Alcalde (que representa como á tal la Reina N. S.) facultad alguna legal, *ni otro dereaho que la fuerza*, contesto á su oficio de esta fecha, que solo me conformaré en ir arrestado á San Sebastian, en el caso de que V. S. me declare terminantemente que *hace uso de la fuerza material.* Previniendo á V. S. que si no doy lugar á que la tropelía sea mas evidente, y á que se me conduzca entre bayonetas, es únicamente porque siendo hoy dia de concurrencia como mercado, no quiero dar lugar á que se me supongan miras de alarmar al público, lo que está tan distante de mis intenciones como de mis intereses: protestando desde luego la tropelía que contra mi autoridad se ejerce. Al mismo tiempo creo de mi deber extgir de V. S. la remision por copia del oficio del Comandante General, por poder convenir á mi derecho reclamar sobre su contenido.—Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia, 7 de Diciembre de 1840.—Asencio Ignacio de Altuna, Alcalde.

Número 3.°

Comandancia militar de Azpeitia.—En contestacion al oficio de Vd. de este dia que me remite por respuesta al que yo le he pasado, debo decirle que en el mero hecho de intimarle el arresto y conduccion á la plaza de San Sebastian, debia entenderse que solo habiéndolo dispuesto así el Exmo. Sr. Comandante General de esta provincia por las razones que en mi oficio estampé, y *usando de la fuerza que me está confiada*, pero con el decoro correspondiente, podria verificarse dicho arresto; pues que en otro caso no risidian en mí facultades al efecto. No obstante, para calmar cualquier escrúpulo que pudiera asaltarle, *le declaro, que en cumplimiento de lo que se previene, estoy resuelto á conducirle arrestado aunque sea contra su voluntad*, y á hacer respetar las órdenes de S. E. *con la fuerza* que me está encomendada. Igualmente, y para quitarle hasta la última duda de mi resolucion y *órdenes que para ello tengo*, le copio literalmente el oficio de dicho Exmo. Sr. Comandante General, que es como sigue:—El alcalde de la villa de Azpeitia D. Asencio Ignacio de Altuna, repitiendo diferentes veces la desovediencia á la autoridad política que la Regencia se ha servido confiarme, ha llevado últimamente SU DESFACHATEZ hasta el punto de decir, frustrar y burlar el cumplimiento de las órdenes que se le han comunicado, recurriendo á capciosos argumentos, *dictados por la mas refinada malicia*, para ocultar con su velo una resistencia que pudiera traer funestas consecuencias á la tranquilidad, al respeto que se merecen las respectivas determinaciones del gobierno y á la subordinacion misma del pais. En su vista he creido necesario arrestar y conducir á esta plaza de San Sebastian al precitado D. Asencio Ignacio de Altuna, y espero se servirá V. S. llevar á efecto *la prision y conduccion del mencionado alcalde*, ejecutándolo *con energía*, firmeza y decoro, y entregando al propio tiempo el adjunto oficio al teniente ó individuo del primer voto en el ayuntamiento, que le suceda en jurisdiccion. Lo que trascribo á V. S., advirtiéndole que el oficial y partida de su conduccion está desde las ocho de la mañana pronta, y no encuentro razon para demorar mas su salida, que deberá verificarse inmediatamente, pues son ya las doce y media del dia.—Dios guarde á V. muchos años.—Azpeitia, 7 de Diciembre de 1840.—Ventura de la Bárcena.—Sr. alcalde del ayuntamiento de esta villa.

Número 4.°

CEDIENDO Á LA FUERZA, *contra la que nada puede la justicia*, y por las razones que he espuesto á V. S. en mi oficio de de esta mañana, en las que insisto, estoy dispuesto á seguir al oficial de la escolta que V. S. me dice tiene preparada para conducirme preso á San Sebastian; *protestando entre tanto de la tropelía que se hace con mi autoridad.*— Azpeitia, 7 de diciembre de 1840.—*El alcalde* Asencio Ignacio de Altuna.—Sr. comandante militar de Azpeitia.

(Concluirá)

PORTUGAL.

En la sesion de apertura de las Cámaras el 2 de Enero S. M. pronunció el sigiente discurso:

SEÑORES:

En el corto intérvalo que ha mediado entre la última sesion estraordinaria y este dia, en que sois llamados á reuniros por la ley fundamental de la monarquía, una ocurrencia política inesperada, y sumamente grave colocó á mi gobierno en la posicion de necesitar mas que nunca del concurso de los representantes de la nacion, en cuyo patriotismo é ilustracion plenamente cofiamos.

Me es penoso tener que anunciaros que el gobierno de S. M. C., con motivo de la cuestion de la navegacion del Duero, presentó una exigencia injusta, á la cual me era imposible acceder, y que dió fundamento á sérios recelos de que hubiese la intencion de romper la alianza y amistad que subsistia entre las dos naciones con mutuas ventajas de ambas

Me ví por tanto obligada á tomar las providencias que las circunstancias exigian, para en todo caso mantener ilesa la constitucion del estado y conservar la dignidad de la corona y la independencia nacional, con la esperanza de que conseguiremos remover injustas desconfianzas, y poner término á desavenencias que tan sin fundamento se suscitaron.

No era posible que en presencia de tal concurrencia dejase mi gobierno de comunicar, como efectivamente comunicó, á S. M. B. el estado de este negocio, á fin de reclamar, cuando fuese necesario, los tratados de alianza entre las dos coronas, y para dar prueba de la franqueza de nuestro proceder, declaró que aceptaria la mediacion de S. M. B si el gobierno español la aceptaba tambien por su parte.

Desde luego juzgué indispensable recurrir á los medios estraordinarios con que la constitucion del estado faculta al gobierno para poner el pais en estado de defensa, y resistir cualquiera agresion. Mis ministros os darán cuenta del uso que de ellos hicieron, y os presentarán los documentos de las medidas de precaucion que adoptaron, para que todo se sujete á vuestra aprobacion.

Los esfuezos que esta ocurrencia hizo indispensable, desgraciadamente dificultaron la organizacion difinitiva del sistema de hacienda, que tanto exige la atencion de las cortes, y que por eso mismo recomiendo aun con mayor eficacia á todo vuestro desvelo.

Será tambien conveniente que las cámaras se ocupen de la discusion de nuestras relaciones comerciales con diversos paises, y desde luego el gobierno os presentará el tratado que celebró con los Estabos Unidos de América.

En el interior del reino ha sido mantenido el órden público, y prosiguen los trabajos necesasios para la ejecucion de las leyes orgánicas que en la sesion pasada votasteis.

Las provincias ultramarinas se van recobrando con algun aliento de industria. Mi gobierno os presentará oportunamente las providencias que mas urge tomar á favor de aquella tan interesante parte de la monarquía.

La manifestacion del espíritu público en todo el reino ha correspondido á cuanto se podia esperar de la nacion portuguesa, que siempre ha de conservar este glorioso nombre que le fué trasmitido por nuestros antepasados."

Concluida esta lectura que fué oida con el mayor silencio, S. M. la Reina dijo:—

Está abierta la sesion.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 6 de 1841—
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independ.
y 12 de la Confederacion Argentina.—

Al Señor Ministro de....

Habiendo dispuesto la H. Junta de Representantes en sesion de 3 del presente mes, que el dia 13 del mismo se celebre en la Santa Iglesia Catedral Misa solemne con Te-Deum, á que deberá concurrir el Exmo. Gobierno y todas las corporaciones civiles y militares, en accion de gracias al Ser Supremo por haber preservado la importante vida del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, del horrible asesinato que le habia preparado el salvage y traidor bando unitario por medio de una máquina infernal, cuyos efectos fueron inutilizados por la Divina Providencia; ha ordenado el Exmo. Gobierno Delegado al infraescrito lo avise á V. S., á fin de que concurra el mencionado dia 13 del actual mes á las 11 del dia, con todos los empleados de su Departamento al expresado Templo, en el que ocuparán sus respectivos asientos, conforme vayan llegando, y de los que no podrán separarse sin justa causa; de lo cual cuidarán los encargados del ceremonial, que son el Oficial primero de Hacienda D. José Maria Sagasta por la lista civil, y por la militar el Coronel D. Francisco Erezcano.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA DE REPRESENTANTES.

Buenos Aires, Abril 6 de 1841—
Año 32 de la Libertad, 26 de la Indep.,
y 12 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia, Dr. D. Felipe Arana.

La H. Junta de Representantes en sesion de hoy ha decretado lo siguiente—

Art. 1.° La H. Sala acuerda que en el Monumento de Gloria sancionado por ley de 21 de Diciembre del año anterior, se consigne el horroroso asesinato intentado contra la importante vida de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, por el salvage bando unitario con una máquina infernal, é inutilizado por la divina proteccion del Ser Supremo, que no permitió se realizasen sus execrables designios.

2. Comuniquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)

MIGUEL GARCIA.

(El Diputado Secretario,)

LUCAS G. PEÑA.

Bnenos Aires, Abril 7 de 1841.—

Cúmplase, comuníquese, y publíquese.

Rúbrica de S. E.—

Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

LA H. JUNTA DE REPRESENTANTES.

Buenos Aires, Abril 6 de 1841.—
Año 32 de la Libertad, 26 de la Indep.,
y 12 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia, Dr. D. Felipe Arana.

La Honorable Junta de Representantes ha te-

nido á bien en sesion de la fecha sancionar lo siguiente—

Art. 1.° Una comision de la Honorable Sala, que designará su Presidente, presentará á la mayor brevedad un proyecto que tenga por objeto hacer una declaratoria de honor y gratitud por parte de la H. Sala, á los Generales, Gefes, Oficiales y tropa que en los años de 1833 y 1834 penetraron en los desiertos del Sud; y otro en que se determine la recopilacion y publicacion de todos los documentos concernientes á aquella memorable expedicion.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H.J.)

MIGUEL GARCIA.

(El Diputado Secretario,)

LUCAS G. PEÑA.

Buenos Aires, Abril 7 de 1841.—

Avísese el correspondiente recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.—

Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policía.—

Buenos Aires, Abril 1.° de 1841—
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independ., y 12 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta del número de personas que han tenido entrada y salida en todo el mes anterior.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan Generrl Delegado de la Provincia Dr. D. Felipe Arana.

EXMO. SR.—

El que firma tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que en todo el mes anterior á la fecha, se han presentado en este Departamento con procedencia del Exterior de la Provincia, setecientas treinta y cinco personas, y han salido de ella, doscientas noventa y tres.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

Bernardo Victorica.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 5.

3.ª PUBLICACION

D. José Alcain,	Rio Janeiro
Carlos Fournier, 1 hijo,	idem
José H. Uriarte,	idem
Maria J. Raña,	idem
Eduardo Dorr,	Estados-Unidos.

DIA 6.

2.ª PUBLICACION.

D. Henrique Fay,	Estados Unidos.
Joaquin Angelo Guimaraens,	Rio Janeiro.
José Antonio Figueira,	id.
Miguel Mainero,	id.

DESPACHO DE ADUANA.

¡VIVA LA FEDERACION!

DIA 7.

á Zimmermann, Frazier y Ca, Reconq 69.
36 barricas agua raz, 20 cajones tachuelas, 48 cajones jabon de olor 19 tarros rapé en botellas, 8 bocois tabaco, 10 cajones velas de esperma, 6 cajones zapatos, 5 cuñetes encurtidos, 1 idem nuez noscada.

á Nelson Hartwig, 25 de Mayo 59.
10 barricas trementina, 1 idem espíritu de alquitran.

á D. José Coellio Meirelles.
138 sobornales yerba, 69 barricas azucar, 5 cajas ticholos.

á Guerin Malagué.
1 cajon agua de colonia, 1 idem aceite de olor, agua de idem, jabones y pomadas, 1 idem carabanas, suecos, cadenitas, evillas, broches para collares, sortijas, botones y prendedores, 5 cajones resmas papel de cartas, 2 idem globos de cristal, 1 idem candeleros de platina, prendedores y otros artículos de mercería.

á D. Juan B. Prelig, Universidad 117.
1 cajon tisú.

á Brounell Stegmann y Ca. Belgrano 97.
36 cajones bramantes, 4 idem listados para camisas, 6 idem bramantes, 2 idem bayeta, 2 idem cotonias, 1 idem pañuelos, 1 idem muselinas, 7 idem pañuelos de muselina, 1 idem id. de Berna, 4 idem listados á bastones, 1 idem listados á cuadros, 2 idem idem de madras, 1 idem idem de colores, 1 idem idem á cuadros, 2 idem listados, 2 idem pañuelos, 1 idem listados.

á Hodgson y Robinson, Federacion 24.
5 fardos bayetas de dos frisas, 1 idem franela.

á Rennie, Macfarlane y Ca, Potosí 36.
5 fardos lonas blancas.

a Juan Sousa Monteiro, Universidad 103.
15,000 astillas leña.

á D. Jacinto Caprile, Paz 58.
14 pipas aguardiente.

á Briscoe, Twyford y Ca, Catedral 74.
39 canastos loza. 60 atados palas.

á D. Luis Nin.
8 barricas alquitran.

á D. Fernando Delisle, Universidad 148.
52 pipas y 1 media vino tinto, 150 cajones vino moscatel, 50 idem y 10 canastos aceite embotellado.

á Grenway, Gordon y Ca., Universidad 80.
559 tablas de pino.

á D. Alfredo Barber, Perú 13.
12 toneladas carbon de piedra.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 8.

Bergantin norvegues "Juno," de porte de 167 toneladas, cap. Juan A. Meysen, procedente de Setubal el 1.° de Febrero, consignado á Fernando Delisle, con 253 moyos sal.

Bergantin goleta ingles "Reis Effendi," de porte de 175 toneladas, capitan Diego William, procedente de Montevideo el 6 del corriente, consignado á Thompson y Ca.; á Stangly Black y Ca, 22 fardos, 15 cajones, 7 bultos mercancías, 7,000 astas, 6 perchas, 49 cascos vacios, 3 cadenas; á Dickson y Ca., 29 fardos, 50 cajones, 7 barricas, 2 bultos mercancías; á Briscoe Twyford y Ca., 4 bocois, 9 cajones, 12 fardos, 6 cascos, 200 atados arcos de fierro; á Smith y hermanos, 3 cajones mercancías; á Hodgson y Robinson, 3 cajones, 1 fardo mercancías; á Nicholson, Green y Ca., 3 fardos 1 cajon, mercancias; á Tomas Gowland, 4 fardos, 1 cajon id; á Renie, Macfarlane y Ca., 3 fardos id, á Juan Nuttall, 12 bigornias; á Carlisle, Smith y Ca., 8 fardos, 3 cajones mercancías; á C. Tayleur y Ca, 4 cajones, 7 fardos id; á Hughes y hermanos, 12 fardos, 5 cajonos id.; á Shaw, hermanos y Ca., 13 barricas ferretería, 20 cuñetes clavos, 20 toneladas carbon para herrero; á Kemsly-Greenway y Ca., 4 cajones, 6 fardos mercancías.

Barca inglesa "Cigar," de porte 222 toneladas, capitan Juan Harvey, procedente de Lisboa el 1.° de Febrero y de Montevideo el 4 del corriente, consignado á Nicholson, Green y Ca., con 448 moyos sal.

Bergantin goleta de guerra brasilera "Argos," de Montevideo.

Idem idem "Carmen," de id.

Barca inglesa "San Juan Bautiste," de porte de 224 toneladas, capitan Giffen, de Montevideo el 6 del corriente, consignada á Anderson, Weller y Ca; á los mismos, 71 fardos, 27 cajones mercancías; á Rennie, Macfarlane y Ca., 7 cajones, 5 fardos mercancías; á Carlos Tayleur, 2 fardos idem, á Nicholson, Green y Ca, 14 fardos, 7 cajones, 777 ollas de fierro; á Parlane, Macalister y Ca, 27 cajones, 12 fardos, á Dickson y Ca., 1 baul idem; á Stanly Black y Ca., 1 cajon.

SALIDAS.

Dia 8.

Fragata francesa "Duviveer," para Havre de Gracia.

Bergantin ingles "Islay," para Kork.

Goleta de guerra americana "Enterprise," para Montevideo.

Bergantin goleta de guerra brasilero "Argos" para Montevideo.

Goleta de guerra francesa "Eclair," para Montevideo.

HAN ABIERTO REGISRTO.

Bergantin ingles "Plata," para Liverpool, por Parlane, Macalister y Ca.

Paquete sardo "Luisa," para Montevideo, por D. C. Galiano.

HAN CERRADO REGISTRO.

Barca francesa "Gustimocin", con destino á Rio Janeiro, despachada por Hardoy, Cabirau y Ca, 2,500 qnintales carne tasajo, 290 marquetas sebo puro derretido, 7 fardos frutos del pais, 6 barricas grasa, 1 cajon id., 20 marquetas sebo en rama.

Goleta sarda "Rosa", con destino á Montevideo, despachada por D. Carlos Galeano, con 24 cajones mercancías, 5 farditos id., 1 baul.

Fragata inglesa "Pickwick" con destino á Liverpool, por Greenway, Gordon y Ca., 3,878 cueros salados, 549 pipas, 2 medias id. y 3 cuarterolas sebo, 192 fardos frutos del pais, 63.500 huesos.

Fragata americana "Emperador" con destino á Boston, por Greenway, Gordon y Ca., con 536 fardos frutos del pais, 1,348 cueros vacunos secos, 31 chignas cerda mezclada.

BUQUES A LA CARGA.

Se Fleta

La barca austriaca REINA VICTORIA, capitan Santos Bassi, para cualquier punto, con preferencia al Mediterrraneo, para ello ocurran á

A. de Aldana y Ca.,
a5—5s Reconquista núm 76.

Para Cádiz y Barcelona.

Pasageros solamente.

Saldrá del 20 al 30 de Abril el hermoso y de primera marcha bergantin español CERVANTES, capitan D. Bruno Garcia, teniendo una elegante cámara para pasageros á los que dará un buen trato como ya lo tiene acreditado. Para tratar ocurran á

Jaime Llavallol é hijos,
m31—20s Calle de Cangallo núm. 104.

Para Burdeos ó el Havre,

Pasageros solamente.

SALDRA para dichos destinos en el próximo mes de Abril la barca francesa *CAMOENS*, capitan Varquain, buque superior, forrado y clavado en cobre, y con una elegante cámara para pasageros, á los que se dará el mejor trato posible, como lo tiene acreditado. Para pasageros ocúrrase á sus consignatarios—

Jaime Llavallol é Hijos,
m13—s Cangallo número 104.

Para Marsellà y Génova,

El bergantin sardo INCAS, capitan JOHN GHERSI,

DE 186 toneladas, de primera clase y de marcha superior, clavado y forrado en cobre, con excelentes comodidades para una familia y otros pasageros. Tiene las dos terceras partes de su cargamento, y admite el resto. Para tratar veanse con sus consignatarios—

Blanc y Constantin,
m3—s. ó con su capitan, calle de Parque No. 54.

Para Marsella.

Saldrá para dicho destino á principios del mes entrante, el hermoso y de primera clase Bergantin frances "Mariana tiene ya la mayor parte de su cargamento contratado, y admite flete para el resto, que todo será cargado en balizas interiores. Para tratar ocurrase calle de Cangallo núm. 97½ m 15—8p

Para la Habana.

SALDRA del 20 al 30 del mes de Abril el hermoso bergantin frances "Yucateco," forrado y clavado en cobre; los que quieran aprovecharse de esta oportunidad ocurran por el pasage á sus consignatarios, calle de Maipú núm. 15. m 24—30s

PARA Rio Janeiro.

La muy velera forrada y clavada en cobre de primera clase barca francesa

SPECULATEUR,

de 157 toneladas,
Su Capitan BUOT.

Sadrá el dia 10 de Abril próximo, y puede admitir á flete, á precios equitativos, alguna carga, no siendo carne salada. Tambien tiene comodidades espaciosas para pasageros, á quienes se les asegura excelente trato. Los que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir á á los Sres. Zumaran y Tresserra, ó á

J. H. Robilliard,
Corredor Marítimo de No., calle de la Catedral núm. 70
m 29—10s

Para Génova en derechura.

LA barca sarda MARIA EUGENIA, de porte 217 toneladas, capitan Bollo, clavada y forrada en cobre, de superior macha, con gran comodidad para pasageros, á los que asegura un buen trato; tiene ya á bordo y contratadas los dos tercios de su carga y admite el resto para dar la vela á fines del presente mes de Marzo. Para tratar podrá acudirse á sus consignatarios—

Zumarán y Treserra,
Belgrano número 66.

ó á D. Carlos R. Horno, corredor de número marítimo. m21—s.

AVISOS NUEVOS.

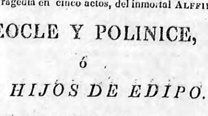

¡VIVA LA FEDERACION!

TEARO DE LA VICTORIA.

Las exhibiciones dramáticas darán principio el próximo DOMINGO DE PASCUA DE RESURRECCION, con la gran Tragedia en cinco actos, del inmortal ALFFIERI,

ETEOCLE Y POLINICE,

ó

LOS HIJOS DE EDIPO.

Antecederá una brillante sinfonía á toda orquesta que anunciará la apertura del proscenio con LA CANCION PATRIOTICA, y terminará la funcion con la jocosisima comedia en un acto

LA VIEJA Y LOS CALAVERAS.

La subscripcion de temporada se hará solo por 12 funciones, que serán las que se exhibirán cada mes, y los precios de las aposentadurias por temporada y vendidos en boleteria los siguientes—

Un Palco por temporada de 12 funciones....	150	pesos.
Id. por una noche vendido en la boleteria..	15	"
Una Luneta de hombre ó de Sra. por temp..	30	"
Id. por una noche en boleteria...........	3	"
Entrada....................	2	"

A las 7.

NOTA. La subscripcion para la primera temporada se cerrará hoy Sábado 10 á las oraciones.

Se nesecitan $3,000

POR el término de 3 meses, asegurando una casa libre de de todo censo. En la calle de la Federacion número 213, darán razon. a10—3p

Se nesecitan $6,000

POR 6 meses, sobre una casa libre de gravamen. En esta imprenta darán razon. a10—3p

OJO.

Se vende una casa nueva en la calle de Potosí, con tres piezas, con 19 varas de frente y 70 de fundo, en ella se encuentran 40 arboles de diferentes frutas todos de las mejores, 15 higueras, peros grandes, parras, membrillos y una porcion de diferentes plantas; dicha casa está de San Juan 9 cuadras para el campo al principiar la 10 sobre mano derecha, la segunda puerta: en la misma casa encontrarán con quien tratar. a10—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Se venden

ALGUNAS esquinas al Sur, Norte y Oeste de la plaza; como tambien, algunas casas, y quintas de varios precios, y unos terrenos y sitios. Por todo puede ocurrirse al encargado, calle de la Paz número 127, de mañana hasta las 9, y de tarde hasta las 6. a10—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Viva Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes!—¡Mueran los salvages inmundos asquerosos unitarios inventores de la máquina infernal!—¡Muera el salvage unitario asesino Lavalle!—¡Muera el pardejon salvage unitario facineroso Rivera!

EL Vice-Presidente, Comisionados de manzanas y Cuerpo de Serenos, penetrados de íntimo regocijo tienen el honor de invitar á todos sus compatriotas federales á una Misa solemne con Te Deum que debe celebrarse en el Templo de Nuestra Sra. de la Merced el Domingo 25 del presente á las 10 de la mañana, en accion de gracias al Todo-Poderoso por el inmenso beneficio que nos ha dispensado á todos los federales, á la Confederacion y á la Causa de la Libertad Americana, salvando por su divina providencia la importante preciosa vida del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Héroe del Desierto, Defensor Heróico de la Independencia Americana, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas y de su virtuosa hija nuestra esclarecida patriota federal la Señorita Da. Manuelita de Rosas y Ezcurra, de la feroz bárbara alevosía de los salvages asquerosos unitarios preparada en una máquina infernal fraguada por esos embrutecidos enemigos de Dios y de los hombres indignos de respirar ni aun entre los mas bárbaros feroces salvages del Mundo.

Se compra

UNA pareja de caballos de pescante. Quien la tenga puede ocurrir á la esquina que hace cruz con la Iglesia de San Nicolas.

a7—3p

$25 *de gratificacion.*

En la noche del 5 del corriente se ha desaparecido de la barraca calle de las Piedras núm. 263, esquina á la de los Estados Unidos, un caballo saino con la cola un poco cortada, nuevo y herrado de la cuatro patas. Quien lo entregue en dicha barraca ó dé razon de él será gratificado con 25 pesos. a7—3p

Gratificacion.

EL Martes 30 del pasado se ha perdido en la calle del Tucuman cerca de la fabrica, una mulatilla de cuatro ó cinco años; se llama Aurelia, lleva un vestido rosado á bastones, con dos trencitas, ojos chicos, sejudita. Quien dé razon de ella en la calle del Tucuman número 173, donde será gratificado. a7—3p

Una casa

SE necesita alquilar, con seis ú ocho piezas, que no distenas de cuatro cuadras de la Plaza á cualquier rumbo; se preferirá una con algibe, y se dará buen alquiler. El que la tenga sirvase ocurrir á la calle del Restaurador No 65 ó 69. a7—3p

Se compra

UNA silla de montar para señora, que esté de buen uso. Para tratar ocurran á la calle del Perú número 170, desde las 9 hasta las 2 de la tarde. a7—3p

Aviso.

EN la calle de la Victoria al lado del núm. 132 se necesita un jóven de 14 á 15 años para tienda. El que desee acomodarse, dando de sí buenas recomendaciones encontrará allí con quien tratar. a7—3p

REMATES.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR TOMAS GOWLAND Y CA.

En la chacra de D. Guillermo Griersons, en el Monte Grande.

El Martes 13 del corriente, á las 11 se rematarán indispensablemente á la mejor postura—

3,000 ovejas mestizas de primera calidad, siendo una cruz entre puros carneros sajones y las mejores mestizas que se hallan en el pais, en lotes de 1,000.
80 carneros mestizos de primera calidad en lotes de 10,
Unos cuantos sajones machos y hermbras,
De 20 á 30 novillos gordos.

POR LOS MISMOS.

En el almacen calle de la Piedad número 131.

El Miércoles 14 del corriente á las en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los siguientes artículos:

Loza de todas clases y calidades,
Cristaleria fina y ordinaria,
Vidrios planos, pinturas surtidas,
Lonas No. 1 á 7, vino frances en barriles,
Plomo en chapas, piedras de afilar,
Sillas campestres, vestidores de palo,
Navajas de barba, varniz negro,
Brea, &a. &a. &a.

Se vende

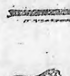

Una majada de ovejas como de 1,500 á 2,000, algunas mestizas y otras criollas, incluso diez machos finos, dicha majada tiene ya tres años de cruza con machos mestizos muy finos; se halla esta majada como 4 leguas de la ciudad en el partido de Quilmes. Las personas que gusten imponerse de las condiciones pueden ocurrir al No. 50 calle de Cangallo, de las 8 hasta las 10 de la mañana ó despues de oraciones á la noche. a1—6p

AVISOS.

El que necesite

UN jóven de 15 años, con aptitudes y honradez para tienda ó almacen, puede ocurrir al escritorio calle de la Piedad núm. 88. a7—3p

Desea colocarse

UN niño de 11 años, para cualquier negocio que se le presente, quien pueda necesitarlo ocúrra á la calle de Belgrano número 292, donde darán informes suficientes a7—3p

Aviso.

LAS personas que tengan tirantes de urunday, lapacho ó quebracho de 7 varas de largo, poco mas ó menos, ocurran á la calle de la Federacion núm. 54, donde encontrarán con quien tratar. a7—3p

Se venden

COMO 1,000 tejas, en la calle de Potosi número 51 darán razon. a7—3p

Aviso.

EN la calle de Belgrano casa núm. 195, cuadra y media antes de llegar á la plaza de Monserrat, se alquilan ocho ó diez piezas adentro propias como para frutos ú otras cosas. a7—6p

Interesante á los troperos y hacendados

SE vende una carreta de media carga tucumana, nueva, del primer viage, con pértigo y eje de lanza. El que se interese por ella ocúrra á la calle de Maipú número 35 y 37. a7—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso interesante.

SE vende una casa de trato de almacen con bebidas, en la calle de la Catedral número 285, de las Monjas tres cuadras; es casa acreditada y hace buenos diarios: la vende el dueño por tener que atender á otro negocio. El que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. a6—3p

Ama de Leche.

SE necesita una en la calle de la Reconquista número 214. a6—3p

Se vende

UN bote en buen estado, con dos velas, remos y demas útiles. Quien se interese puede ocurrir á D. Carlos Galeano. a6—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso á los Celadores.

DE la calle de Belgrano número 97 se ha perdido un chinito llamado Lázaro, de edad de 10 años, su vestido es pantalon y chaqueta azul con listas blancas. La persona que lo presente á su dueño será gratificado. a5—3p

Se necesita

UN estrangero inteligente en el cuidado de ovejas, se le hará un buen partido al que ademas de los conocimientos necesarios presente buenos informes de su conducta.

Tambien se necesita de un quintero y si sabe ingertar se recibirá con preferencia en una quinta que está á 13 cuadras de la plaza de la Victoria, reuniendo inteligencia y honradez se le ofrecerán conveniencias de consideracion. Para todo ocúrrase á la calle de la Federacion núm. 90. a6—2p

Vino Carlon mas barato que en otra parte.

SE vende en a calle de Potosí nuú. 58 y 60 á dos pesos el frasco. a5—3p

Aviso.

SE acaba de recibir y se halla de venta en el hueco de maderas que fué del Sr. Belgara, calle de Corrientes número 154, se halla un buen surtico de tablas y tablones de pino y palos para buques. a6—6p

Aviso.

EN la calle de Méjico núm. 46 se vende un porton como para barraca, junto al cuartel de Restauradores. a6—3p

Idiomas.

UN profesor de frances recien llegado á esta ciudad ofrece dar lecciones de este idioma, como tambien de castellano, en casas particulares, establecimientos de educacion ó en su casa donde tiene empezado un CURSO DE FRANCES en el cual admitirá a las personas que se dignen honrarlo con su confianza. Ocúrrrase á la calle de Representantes num 60, ó en su habitacion calle del Perú núm 98, en donde se le encontrará desde las 4 hasta las 6 de la tarde. a6—15p

Gratificacion.

HOY al medio dia se ha perdido en la calle de la Victoria núm. 49 un niño de dos á tres años, llamado Carlos, rubiesito. Quien lo lleve á dicha casa será gratificado. a5—3s

$50 de gratificacion,

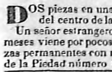

LA persona que haya encontrado un perrito blanco de presa ingles y lo entregue á su dueño que vive en la calle de la Victoria núm. 15 será gratificado con la suma arriba indicada. a6—3p

Se desea alquilar

DOS piezas en una casa respetable y que no diste mucho del centro de la ciudad.

Un señor estrangero que vive en el campo y que cada 3 ó 4 meses viene por pocos dias á la ciudad, desea alquilar dos piezas permanentes con muebles ó sin ellos: ocúrrase á la calle de la Piedad número 129. a6—10p

Se necesita

UN mozo inteligente para el despacho de una casa de menudeo dentro del pueblo; el que se encuentre con aptitudes para ello, puede dirigir una carta cerrada á esta Imprenta con las iniciales J. M. y P. que se le hará propuesta ventajosa. Es escusado que ninguno se dirija si no pueden dar informes sus patrones anteriores de su buena comportacion a6—3p

Aviso.

EN la calle de la Catedral N. 132 se vende ladrillo de todas clases cualesquiera que sea la cantidad, cal, polvo de ladrillo, alfagias, palmas, una carreta castilio enyantada, puertas, ventanas, el armazon de una sopanda, postes de ñandubay para vereda, un marco de estefa, un brocal de madera para pozo, un lecho para carretilla de caballo, madera de quebracho para masas de coches, masas de algarroba, camas de idem para ruedas de coches.

Tambien se vende una quinta, con una cuadra de terreno, cinco piezas de azotea, cosina, pozo de balde, lugar y un palomar, sita del Parque diez cuadras para el campo. Se vende tambien un sitio con 17½ varas de frente y 70 de fondo, dos piezas de azotea, pozo de balde y el frente cercado de pared; sita de San Nicolas diez cuadras para el campo.

Se necesita de una sirvienta en casa de un hombre solo. a5—6p

Aviso á los inteligentes DE CABALLOS.

SE vende una pareja de colorados que se siguen, y con las siguientes condiciones: muy nuevos, lindos y mansos para el objeto que se quieran; uno de los dos es parejero.— En la caballeriza del Sr. Ibarra se pueden ver en toda la mañana, en donde encontrarán con quien tratar. a5—

Se vende

UNA casa de esquina con altos y cuartos á la calle, entre las plazas del Retiro y de la Libertad con frente de media cuadra á las calles de las Artes y Charcas con fondo completo, muy aparente por su grande estension y comodidad de muchas piezas, para barraca, fábrica ó acopios de frutos del pais. Para tratar ocúrrase á la calle de las Artes núm. 9 Allí mismo se compra una chimenea para comedor. a5—3p

¡Viva la Federacion!

EN la Botica calle de las Piedras número 113 se necesita un jóven de 14 á 16 años, que quiera aprender la facultad de Farmacia. Es inútil presentarse sin buenas recomendaciones a5—3p

Sanguijuelas grandes De Europa.

SE ha recibido una partida de las mejores, se venden y se aplican á precios equitativos, y se sigue vendiendo las chicas al infimo precio de cuatro reales cada una, dirigiéndose á casa del profesor que firma calle de Cuyo núm. 106 frente á la esquina de Cañas, se verá una tabla de sangrador.

a 5—8p *José Casanovas.*

Se necesita

UN Diccinario de Balbuena, de latin y castellano. Quien lo tenga para vender puede avisar en la oficina del Diario de la Tarde. a 5—3p

¡Viva la Federacion!

SE vende un caballo oscuro que pasea muy bien, y manso, con toda seguridad. Calle de Potosí número 200. a5—3p

A LOS Consumidores de Harina.

SE vende una partida de harina flor fresca como de mil arrobas, enjuta y bien acondicionada en barricas, la cual se venderá de una barrica para arriba al gusto del comprador. Para ver la calidad y tratar su precio que será módico, ocurra quien se interese á la calle de Suipacha número 11, almacen de cal. Allí mismo se vende un apero desente y completo. a5—3p

¡Rosas, Federacion, Independencia ó Muerte!

Aviso al Público.

EN la calle de la Victoria número 23 se ha habierto un almacen de comestibles y bebidas por mayor y menor á precios sumamente baratos. a5—3p

Se ha encontrado

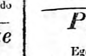

UN caballo el Lunes pasado con silla, cola larga, oscuro, errado de tres patas. La persona que se interese ocúrra atras del Parque, la penúltima puerta que no tiene número darán razon. a5—3p

Para la Semana Santa.

Egercicio de las Siete Palabras..................	$1
Para visitar los santos Sagrarios..................	1
Siete Cai las..................	1
Siete Salutaciones..................	1
Trance de la Agonia..................	1
Estaciones de la Via-Sacra..................	1

Se hallan en la Imprenta Argentina de la plaza para el Cogio núm 37. a 3—1p

Almas compasivas

Y devotas de Ntra. Madre y Señora del Carmen, socorran á un pobre tullido de pies y manos, ha tres años largos de padecimiento. Calle de Potosí núm. 66, del Colegio cuadra y media para San Juan, sobre mano izquierda. a 5—3p

Aviso.

SARDINAS en aceite y varias cajas de conservas recien llegadas, se hallan de venta en el almacen de comestibles calle de la Piedad núm 108. a 5—3p

Se vende

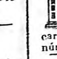

UNA casa esquina en la calle de la Universidad número 246, propia para negocio por tener todas comodidades; con 16 varas de frente al Norte y 31 al Sud, con frente á la misma calle: toda cercada de pared y propio frente para edificar una buena casa de altos. En la puerta de calle contigua número 72 darán razon para tratar a5—3p

Se vende

UNA casa en la calle de las Piedras haciendo esquina á la calle de Venezuela; y un terreno de estancia en la villa de Lujan, con hacienda y todo lo necesario. En la calle de la Paz No. 127 darán razon por la mañana hasta las 9 y de tarde hasta las 6. a3—3p

BAJA EN LOS PRECIOS DEL Gran Baratillo

En la calle de las Piedras número 29, al lado del templo Escoces, de S. Juan, cuadra y media para el Retiro.

Azucar blanca muy seca á 13 y 14 reales libra
Idem terciada á 11 y 12 id ,
Aarroz del Brasil entero á 10 y 11 id. id.
Café en grano del mejor que hay á 3 pesos id.,
Garbanzos de España tiernos á 6 y 7 reales id.,
Almidon de trigo muy blanco á 1½ id id ,
Almendra de Francia fresca á 4 pesos id ,
Yerba paraguaya de primera á 19 y 20 pesos id.,
Idem idem de segunda á 16 y 18 id. id ,
Idem misionera supesior á 5, 4½, 4 y 3½, id. id.
Idem paraguá á 3, 2½ y 2 id. id.,
Orejones sin caroso en quesos á 3 pesos id ,
Jabon de España á 22 reales libra y 65 pesos arroba,
Idem de la bajada á 14 id id y 40 id. id ,
Idem amarillo ingles á 3 pesos la barra y 44 el cajon,
Velas de esperma superiores á 12 pesos libra,
Papel blanco á 5 reales cuadernillo,
Avellanas á 3 pesos libra y 72 pesos arroba,
Cigarros paraguayos á 18 pesos atado de 128 cigarros
Idem correntinos á 15 id. id de id id.,
Arroz de la carolina superior á 14 reales libra,
Tabaco paraguayo de pura hoja á 18, 17 y 16 pesos id.,
Idem correntino id. id. á 15, 14 y 13 id. id.,
Idem de virginia id id. á 4½, 4 y 3½ id. id.,
Idem en rama del mejor que hay á 5 id. id.,
Té perla, imperial, hison y negro.

Bebidas.

Vino carlon de primera calidad á 1 peso cuarta y 3 pesos frasco,
Idem dulce de Malaga á 2 id id. y 7½ id. id.,
Idem blanco de jerez á 2 id id. y 7½ id. id.,
Idem frontiñan moscatel á 6½ pesos botella,
Idem burdeos de primera calidad á 6½ pesos id.
Ginabra de Holanda á 5 pesos tarro y 5½ pesos frasquera.
a3—3p

Se vende

UN carro del tráfico nuevo y se dará en un precio muy acomodado, ocurriendo á la calle de Belgrano numero 374 frente á lo de D. Manuel Maestre, esquina que hace cruz. 3—8p

AVISO.

SE desea conchavar un sirviento y una sirvienta; los que tengan buenas recomendaciones ocurran á la calle de Potosí No. 151. a3—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso importante.

VINO carlon superior á 3 pesos frasco, azucar de pilon á 3½ pesos libra, idem pilon molido á 3½ id. id., id. del Janeiro superior á 2 id id , id de Santos id. á 13 reales id , id. terciada id. á 11 id. id , y todos los renglones pertenecientes á almacen se venden á los precios acomodados que se citan Calle del Restaurador Rosas. en las cuatro esquinas tras de S. Juan una cuadra antes de llegar á la plaza de Monserrat. a3—3p

Aviso Interesante

Medias botas y zapatos ingleses.

SE acaba de recibir un buen surtido de zapatos y medias botas de superior calidad, y se venden por—

Juan White,
Nos. 46 y 48, calle de la Piedad.

3—30p

Se vende

En 6,000 pesos moneda corriente.

UNA casa situada en la plaza de la Libertad, antes hueco de Da. Gracia. Ocurrase al escritorio calle de la Piedad No. 88. a3—3p

El Sr. D. Henrique Alvarellos

TIENE una carta de interés en la casa calle de la Victoria No. 29, se le entregará. a3—3p

Se vende

UN terreno con 25 varas de frente y 17½ de fondo con pozo de balde, y en un precio moderado, dos cuadras del molino para el campo, y doblando para el retiro media cuadra. El que se interese ocurra á la calle del Buen órden No 22 que se hallará con quien tratar. a3—3p

Se vende

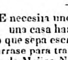

UN caballo nuevo y manso, de buen trote y buen galope, propio para una silla. Ocurrase á la calle de la Victoria numero 63, casa del Sr. Capdevila. a3—8p

Dependiente.

SE necesita uno para que se haga cargo del despacho de una casa harineria, se preferirá una persona anciana pero que sepa escribir y que de garantias de su conducta. Ocurrase para tratar, desde las 3 á las 5 de la tarde á la calle de Mejico No. 80. a3—3p

Se gratificará

AL que entregue en abanico que se ha perdido el miercoles en la funcion del Carmen en la Iglesia de la Concepcion, de barilla blanca de nacar y las del centro de hueso es grande, al que lo entregue en el No. 63 calle de las Artes. a3—3p

Se desea comprar

O alquilar una cabra, propria para criar un niño. En la calle de Balcarce número 53 vive el interesado donde pueden ocurrir á tratar. a2—3p

Aviso.

Una tropa de carretas de las mas acreditadas se halla pronta con todo lo necesario, y principalmente con toda la peonada. Los Sres. que quieran fletarla pueden ocurrir á casa del apoderado que subscribe—

José M. de Agote,
Calle de Cuyo número 110.
a2—3p

¡Viva la Federacion!

DEBIENDO tomarse en consideracion asuntos del interes general de la navegacion interior de los rios, se citan para el Domingo próximo 4 del corriente á las 12 del dia en la casa No 66 calle de Belgrano, á todos los individuo de la Sociedad de Barqueros, y á los propietarios de buques que hacen la navegacion de los rios. a2—2p

Gratificacion.

HOY Jueves, en las inmediaciones de la Casa de Moneda, se han perdido 840 pesos. Se suplica á quien los haya encontrado los entregue en lo de D. Blas Achaval, frente á la misma Casa de Moneda, donde se gratificará. a2—3p.

Se vende

UN bote grande en buen estado, con dos velas, remos y demas útiles. Quien se interese puede ocurrir á esta imprenta. a2—3p

Ama de Leche.

SE necesita una ama que tenga buenas recomendaciones en la calle de Venezuela No 210. a2—3p

Para la Costura.

UNA jóven de 18 años busca colocacion en una casa decente para costura ó para educar niñas Quien la necesite puede dejar en esta imprenta una esquela á M. M. a2—3p

Interesante

A los padres de familia.

SE necesita un dependiente como de 15 á 16 años para tienda El que se interese y pueda acreditar su buena comportacion puede ocurrir á la calle de Chacabuco No. 38. a2—3p

Aviso.

LA persona que quisiera alquilar un establecimiento de Veleria ó Jabonería, con los útiles precisos para este ramo, ocurra á la calle de Salta No. 20, ó á la primera tienda de la Recova Vieja viniendo de S. Francisco. a2—1p

Solicita colocacion

En una tienda Botería.

UN individuo que tiene algunos principios de oficio botero, desea hallar un Maestro que le acabe de enseñar dicho oficio haciéndole un convenio ventajoso en recompensa de la enseñanza, en la inteligencia que preferirá á uno que sea solo ó que tenga pocos oficiales. El que quiera tratar ocurra á la calle de Suipacha de la plaza del Templo dos y media cuadra para el Socorro en la casa que está antes de llegar al No. 312. a2—3p

Aviso.

SE vende una casa pequeña situada en el bajo del Rio á las inmadiaciones de la Barraca de Fragueiro. Para tratar véase en la calle de la Catedral No. 77. a2—6p

Se alquilan.

DOS piezas con muebles á hombres solos. En la calle del Tucuman No. 129. a2—3p

Se necesita

UNA conchavada de fundamento para la casa de un hombre solo. Calle del Tucuman No. 83. a2—3p

Se vende.

LA Chacra conocida por del finado D. José Cruz, en el partido de S. José de Flores, situada en el paso de la Noria, compuesta de 800 varas de frente y 2,000 de fondo. Igualmente se venden como cicuenta y tantos animales vacunos, la mayor parte vacas lecheras con cria; tambien se vende una galera en buen estado. El que se interese en comprar alguna de las tres cosas, ocurra á tratar con la Sra. viuda, calle del Cerrito No 56. a2—3p

Fincas en venta.

UNA casa barraca en la calle de Chacabuco 3½ cuadras de la Aduana, con 35 varas de frente y 70 de fondo. Otra de la misma clase en la calle larga de Barracas, con grande estension para estaquedero y quinta. Otra de la misma clase entre la plaza de Lorea y plaza Nueva, solamente tiene un almacen y poca casa con 35 varas de frente y 70 de fondo Un potrero con saladero de grande estension al otro lado del puelte de Barrácas, cuya area es como de una legua cuadrada en un precio muy bajo. Una casa con 17 varas de frente y 70 de fondo en la plazuela de la Concepcion, calle de la Independencia con frente al Sud de la misma plaza, que es aparente para acopios ó fabrica de sebos. Otra dicha como para el mismo fin, calle de Venezuela No. 341, con 25 varas de frente y 70 de fondo haciendo esquina. Una gran barraca con comodidad para vivir y excelentes almacenes frente al Rio de la Plata. Casas al centro de la ciudad desde la cantidad de 200,000 pesos para abajo, hasta 20,000; por todo ocúrrase á su encargado en la calle del Tucuman No. 83, desde las 8 de la mañana hasta las 10, y á la tarde hasta las 6. a2—6p

Cemilla de cebolla

RECIEN venida de Europa, la hay de venta en la calle de Méjico núm. 64, á un precio cómodo. a 1—15p

Aviso á los carpinteros de obra blanca y constructores de buques.

SE vende pino de superior calidad, á precios equitativos y en las cantidades que quieran los compradores; de 3, 2½, 2 y 1 pulgada. Calle de Balcarce núm. 46. m 27—16p

OJO, OJO, OJO

Al constante, único y verdadero baratillo

En la calle de la Victoria núm. 136.

Lienzo tabla del mejor á 20 reales,
Bramantes finos á 12 reales,
Nanquines muy dobles á 2 pesos,
Pañuelos listados á cuadros finos á 2 pesos,
Medias de lana blancas finas sin costura á 4½ pesos,
Paño fino del mejor que hay en el pais, azul, adelaida y negro á 110 pesos,
Paños finos azul y de colores á 35 y 40 pesos,
Idem de dos varas de ancho como para ponchos á $ 38,
Pañuelos colchados de seda estambrados del gusto mas moderno á 50 y 70 pesos,
Pañuelos merinos franceses guardas de raso y bordados á 50, 55 y 60 pesos,
Platillas de hilo mesclas á 2 pesos,
Cocos pintados del mejor gusto á 20 y 25 pesos el corte,
Medias de seda de patente de la mejor clase á 25 pesos,
Pañuelos de crespon del cuello bonitos á 10 pesos,
Pañuelos de gacilla de mucho gusto á 16 pesos,
Id. de algodon de reboso sin fleco grandes á 7 y 9 pesos,
Chalises de lana de mucho gusto á 30 ps.,
Hilo de ovillos surtido superior á 14 pesos libra,
Coletas plomos finas á 2 pesos,
Pañuelos merinos bordados de mucho gusto fleco de felpa á 100 y 110 pesos
Pañuelos de conejo muy finos de vara y cuarta á 18 ps.,
Id. id. de dos varas á 50 pesos,
Id. de vara y media á 26 pesos,
Bramantes finos á 14 y 15 reales,
Lienzos de muy buena calidad á 10, 11 y 12 reales,
Id. finos muy blancos á 13 y 14 reales
Trué de algodon fino á 18 y 20 reales,
Merinos de algodon de colores muy finos á 3 pesos,
Cantones muy dobles á 4 pesos,
Brines plomos puro hilo muy finos á 7 pesos,
Trué de hilo plomo muy fino á 4 pesos,
Brines alemanes plomos muy finos á 8 pesos,
Id. de colores rayados de última moda á $ 12,
Pañuelos listados á cuadros á 20 reales y 3 pesos,
Id. pintados de algodon colores firmes á 3 pesos,
Zarazas de luto finas á 20 pesos el corte,
Medias negras de algodon de primera á 5 pesos,
Cambraises pintados de mucho gusto á 45 ps.,
Gacillas de algodon de colores á 30 pesos el corte,
Paños finos de primera á 75 pesos,
Cocos pintados del mejor gusto á 30 y 35 pesos,
Chales de crespon de gusto á 15 pesos,
Hilo de carretel de patente superior á 6 reales,
Pañuelos cachemir de algodon á 18 pesos,
Cambray blancos de cuadros muy finos el corte á $ 30,
Pañuelos de algodon fleco de lana finos á 14½ pesos,
Pañuelos de reboso asaagados de mucho gusto á 15 y 16 pesos,
Pañuelos de espumilla de gusto á 70 y 90 pesos,
Pañuelos del Tibet de gusto á 70 pesos,
Id. chicos de gusto á 30 pesos,
Cotonias finas para chaleco á 5 pesos,
Sarga catalana superior de vara y cuarta de ancho á $ 37,
Zarazas americanas anchas á 2 pesos vara,
Casimires muy dobles á 13 pesos,
Pañuelos de cambray de guarda de colores á 2 pesos
Medias de algodon blancas á 20 reales y 3 pesos,
Id. de patente para hombre de algodon á 7 pesos,
Bayetas granas de primera á 15 pesos,
Brines de algodon de colores á 5 pesos,
Pañuelos de seda de la India de vara á 12 pesos,
Rasos de Italia para vestido del mejor gusto,
Rasos y pequines floreados de colores de gusto,
Irlandas de hilo de varias clases muy finas,
Listados azules muy dobles,
Cotines muy dobles,
Boas de mucho gusto,
Pañuelos de seda para el cuello de señora de mucho gusto,
Coco de la India superior,
Cambray de yerbas muy fino,
Muselinas bordadas de guarnicion superiores,
Cortes de vestido de seda de nuevo gusto,
Pañuelos de felpa de rebozo muy finos de gusto á 35, 40 y 50 ps.,
Muselinas de lana de colores de nuevo gusto el corte á 110, 120 y 130 pesos,
Pañuelos de seda de la India de mucho gusto á 16 y 18 ps,
Idem londrizes de seda y lana de mucho gusto de rebozo de 7 cuartas á 50 pesos,
Idem idem de idem idem de 1¼ vara á 25 pesos,
Idem idem de idem de 1½ varas á 35 pesos,
Idem de Invierno de rebozo asargados muy dobles á 25,
Apolinas de seda del gusto mas moderno el corte de vestido 150 y 170 pesos,
Manchesterinas de lana de mucho gusto muy finas el corte de vestido á 110, 120 y 130 pesos,
Pañuelos chillones de lana de rebozo muy dobles á 25 y 28 pesos.

Y una porcion de articulos mas que se darán á precios equitativos. m 16—30s

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA